

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**8367** *ORDEN de 17 de abril de 2001 por la que se aprueban adiciones y actualizaciones a la Real Farmacopea Española.*

La Farmacopea es el código de especificaciones que han de satisfacer los medicamentos y sus materias primas. Constituye por tanto un texto oficial de la máxima importancia para garantizar la fabricación y circulación de medicamentos de buena calidad y proteger así la salud de los consumidores.

La primera edición de la Real Farmacopea fue aprobada el 26 de diciembre de 1996 y los Suplementos de los años 1998, 1999 y 2000 fueron publicados el día 30 de diciembre de 1997, 31 de diciembre de 1998 y 24 de febrero de 2000, respectivamente.

El Convenio sobre la Elaboración de una Farmacopea Europea, de 22 de julio de 1964 al que el Reino de España se adhirió en 1987, determina que será el Comité de Sanidad Pública quien fijará los plazos en que deberán aplicar en los territorios de las Partes Contratantes las decisiones de carácter técnico relativas a la Farmacopea Europea, adoptadas por la Comisión de la Farmacopea Europea. La Autoridad Sanitaria española está obligada a hacer efectiva la aplicación de la Farmacopea Europea en el plazo fijado por el mencionado Comité; pero tal aplicación no conlleva ni la obligación de fijar su entrada en vigor ni de anunciar su publicación.

A estas obligaciones se refiere la Ley del Medicamento en su artículo 55.7 que establece que la Real Farmacopea, así como sus adiciones y correcciones, será aprobada, previo informe de la Comisión Nacional de la Real Farmacopea Española, por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que anunciará en el «Boletín Oficial de Estado» su publicación y establecerá la fecha de entrada en vigor. El referido Ministerio realizará su edición oficial.

Esta disposición se recoge igualmente en el artículo 25 del Real Decreto 294/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la Real Farmacopea Española, el Formulario Nacional y los órganos consultivos del Ministerio de Sanidad y Consumo en esta materia.

En su virtud, previo informe de la Comisión Nacional de la Real Farmacopea Española, oídas las partes afectadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 55.7 de la Ley del Medicamento, el artículo 25 y la disposición final segunda del Real Decreto 294/1995, de 24 de febrero, dispongo:

Primero.—Se aprueban 101 monografías nuevas, 179 monografías revisadas, más 11 capítulos generales nuevos y 12 revisados; 89 monografías y 23 capítulos generales con textos corregidos.

Segundo.—El Suplemento 2001 de la Real Farmacopea Española entrará en vigor el 1 de mayo de 2001. El Ministerio de Sanidad y Consumo publicará el Suplemento 2001 de la Real Farmacopea Española y realizará su edición oficial, que estará a disposición de los interesados con anterioridad a su entrada en vigor.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 2001.

VILLALOBOS TALERO

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**8368** *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/cajetilla	Euros/cajetilla
<b>A) Cigarrillos</b>		
B.N. ....	225	1,35
B.N. Ultra Lights .....	225	1,35
Boncalo .....	220	1,32
Davidoff Internacional .....	320	1,92
Davidoff K.S. ....	310	1,86
Ducados .....	220	1,32
Ducados Lights .....	220	1,32
Ducados Extra Lights .....	220	1,32
Ducados Internacional .....	265	1,59
Ducados K.S. ....	260	1,56
Ducados de Lujo .....	235	1,41
Habanos .....	275	1,65
K2 de Ducados .....	245	1,47
K2 de Ducados Lights .....	245	1,47
Partagás .....	265	1,59
Partagás B.N.A. ....	265	1,59
Sombra .....	220	1,32
Gitanes con filtro .....	310	1,86
Gitanes sin filtro .....	310	1,86

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
<b>B) Cigarros y cigarritos</b>		
La Dalia:		
Don Julián N.º 1 .....	250	1,50
Victoria:		
Cortados .....	30	0,18
N.º 5 .....	30	0,18
N.º 10 .....	27	0,16
Álvaro:		
Elegantes .....	100	0,60
D. Álvaro .....	65	0,39

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
Regalos .....	65	0,39
Ranger .....	65	0,39
La Fama:		
Cristales .....	240	1,44
Punch:		
Cigarritos Reserva .....	35	0,21
Santa Cruz:		
Cristales .....	250	1,50
Condal:		
Cigarritos .....	35	0,21
N.º 4 .....	330	1,98
N.º 10 .....	425	2,55
Churchill .....	425	2,55
Robustos .....	380	2,28
Tubos .....	400	2,40
N.º 1 .....	380	2,28
N.º 3 .....	340	2,04
N.º 6 .....	340	2,04
Corona Inmenso .....	380	2,28
Peñamil Oro:		
N.º 25 .....	380	2,28
Tubos .....	385	2,31
N.º 16 .....	330	1,98
N.º 17 .....	355	2,13
N.º 6 .....	325	1,95
Peñamil:		
Reserva .....	335	2,01
Gran Reserva .....	390	2,34
Peñamil Plata:		
N.º 1 .....	225	1,35
N.º 2 .....	190	1,14
N.º 3 .....	115	0,69
Especiales .....	240	1,44
Toscanos:		
Toscanelli Sport .....	30	0,18
Toscanelli Mild .....	30	0,18
Monteros:		
N.º 1 .....	120	0,72
N.º 2 .....	110	0,66
N.º 3 .....	110	0,66
N.º 4 .....	100	0,60
N.º 5 .....	95	0,57
Castella 5s:		
Castella 5s .....	450	2,70
C) <i>Picadura para liar</i>		
Domingo Gold Label Virginia Blend .....	240	1,44
D) <i>Picadura para pipa</i>		
Gold Block (50 gr.) .....	600	3,61
St. Bruno (50 gr.) .....	600	3,61

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
Capstan Navy Cut Medium (50 gr.) .....	625	3,76
Capstan Navy Cut Mild (50 gr.) ..	625	3,76
Mac Baren Golden Dice Expositor .....	5.200	31,25

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
<b>A) Cigarros y cigarritos</b>		
Bering:		
Casinos .....	390	2,34
Hispanos .....	330	1,98
El Guajiro:		
Tubulares .....	210	1,26
Trompetas .....	30	0,18
Aromas .....	25	0,15
Ruffis .....	30	0,18
Guajiro N.º 5 .....	80	0,48
<b>B) Tabaco para mascar</b>		
Markla Ifrikia .....	115	0,69

Tercero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
<b>A) Cigarros y cigarritos</b>		
Bering:		
Casinos .....	390	2,34
Hispanos .....	330	1,98
El Guajiro:		
Tubulares .....	210	1,26
Trompetas .....	30	0,18
Aromas .....	25	0,15
Ruffis .....	30	0,18
Guajiro N.º 5 .....	80	0,48
<b>B) Tabaco para mascar</b>		
Markla Ifrikia .....	115	0,69

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 2001.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.